



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NO. IMPE-LP-06-2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IMPE-LP-06-2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARÍA MERCEDES MELÉNDEZ BALDERRAMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA PRESTADORA"; Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL INSTITUTO":

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10 P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983 y que en la actualidad se rige por lo dispuesto en la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.
I.2. Que el ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, acredita su personalidad como Director del Instituto Municipal de Pensiones, con nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Municipal, el LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, el día 10 de septiembre del 2021, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, actuando en el presente contrato de acuerdo con las facultades conferidas en el artículo 8 fracciones IX y XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, teniendo facultades para representar al Instituto, así como para realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo.
I.3. Que "EL INSTITUTO" tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y los Organismos Descentralizados que se incorporen, así como las del propio Instituto, en términos del artículo 1 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.
I.4. Que tiene su domicilio ubicado en Calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, C.P. 31414, en esta Ciudad de Chihuahua.
I.5. Que con fecha 18 de diciembre de 2023, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, emitió Acta de análisis de Dictamen y emisión del Fallo Adjudicatorio de la Licitación Pública IMPE-LP-06-2024, con fundamento en los artículos 29 fracciones IX y X, 40, 64, 66, 67 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y los artículos 63, 64 y 85 de su Reglamento, a favor de la persona física, la C. MARÍA MERCEDES MELÉNDEZ BALDERRAMA, la Partida Única, relativa a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.
I.6. Que el presente contrato será cubierto conforme a la disponibilidad presupuestal del Ejercicio Fiscal 2024, con recursos propios derivados de la cuenta 3397, y tal y como se desprende del Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en la S.O. 20/2023, tal como se señala en el oficio SRIA/AT/589/2023 y el oficio TM/2432/2023, emitido por Tesorería Municipal, por lo que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente instrumento.

II. DECLARA "LA PRESTADORA":

- II.1. Que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, en pleno ejercicio de sus derechos y que tiene capacidad jurídica suficiente y bastante para obligarse en los términos del presente contrato.

VALIDADO Departamento Jurídico



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NO. IMPE-LP-06-2024

- II.2. Que se identifica mediante Acta de Nacimiento No. 236, de la Oficialía No. 1, del Libro 116 a fojas 236.
- II.3. Que entre sus actividades se encuentra la de prestar el servicio de laboratorio médico y de diagnóstico, entre otros, por lo que cuenta con las autorizaciones necesarias de las autoridades competentes y los recursos financieros y técnicos necesarios, personal técnicamente calificado, así como el equipo, material y herramienta requeridos para la prestación del servicio objeto del presente contrato, lo que le permite garantizar a "EL INSTITUTO" el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente.
- II.4. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y fiscal, el ubicado **Calle Rodríguez Gallardo No. 1700, Colonia San Felipe I, C.P. 31203, en esta ciudad de Chihuahua, Chih.**
- II.5. Que se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes **MEMB730101U72**, y que a la fecha se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y en materia de seguridad social correspondientes.
- II.6. Que se compromete a realizar su registro en el Padrón de Proveedores del Municipio para el año 2024 dentro de los dos primeros meses del año.
- II.7. Que cuenta con Comprobante de Aviso de Funcionamiento y de Responsable Sanitario recibido al 09 de octubre de 2018, por la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; Programa de aseguramiento de calidad respaldado por una empresa acreditada y que los servicios externos cuenten con una acreditación por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA); y que cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables a la materia.
- II.8. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.
- II.9. Que declara bajo protesta de decir verdad, que conoce el contenido de este contrato y los requisitos que se establecen en el mismo, la cotización respectiva y también lo solicitado en el expediente de la **Licitación Pública IMPE-LP-06-2024**, comprometiéndose a llevar a cabo su cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el mismo, así como con la demás normatividad que corresponda.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la que se ostentan y concurren a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, obligándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. Bajo los términos y condiciones de este contrato abierto "LA PRESTADORA", se compromete a realizar la prestación del Servicio Subrogado de Laboratorio, de acuerdo a las especificaciones contenidas en la cotización respectiva, y en el **ANEXO UNO, PROPUESTA TÉCNICA**, y el **ANEXO DOS, PROPUESTA ECONÓMICA**, así como la demás documentación correspondiente el expediente de la Licitación Pública número **IMPE-LP-06-2024**, la cual forma parte del presente contrato como si a la letra se insertase, de conformidad con lo siguiente:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NO. IMPE-LP-06-2024

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	COSTO TOTAL DESPLAZADOS CON IVA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
ÚNICA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE 2024	\$10,633,524.23	\$6,085,230.40	\$15,213,076.00

SEGUNDA.- MONTO. Para la prestación del servicio objeto del presente contrato, el monto mínimo a contratar será de **\$6,085,230.40 (SEIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 40/100 M.N.)** y un monto máximo por la cantidad de **\$15,213,076.00 (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **ANEXO DOS, PROPUESTA ECONÓMICA**, mismo que se adjunta y forma parte del presente instrumento.

De acuerdo a lo señalado, "LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra a precios fijos, por lo que los precios unitarios establecidos en el **ANEXO DOS: PROPUESTA ECONÓMICA**, no cambiarán durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia del **01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, hasta que se reciban completamente los bienes o servicios y se cumplan el total de las obligaciones pactadas en el mismo, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", o salvo que se determine la terminación anticipada del mismo, según lo dispuesto en este contrato.

CUARTA.- CONDICIONES DEL SERVICIO. "LA PRESTADORA" deberá realizar la prestación del servicio, de conformidad con lo siguiente:

I. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

1. El servicio contratado será prestado en el domicilio de "EL INSTITUTO", el cuál será exclusivamente de lunes a viernes en un horario comprendido de las 7:00 a las 14:00 horas, dentro de dicho horario se establecen las 7:00 a las 11:00 horas, para toma de muestras en las instalaciones de "EL INSTITUTO", y de las 11:00 a las 14:00 horas para la atención general de las y los derechohabientes del IMPE, (otorgarles información y orientación de los procedimientos de laboratorios, entregarles y/o recibir de ellos los respectivos recipientes para muestra, y además información necesaria para la óptima prestación del servicio).
2. Será responsabilidad de "LA PRESTADORA", el transporte de muestras a sus instalaciones bajo las condiciones, temperatura y protección que establecen las normas oficiales mexicanas, así como el procesamiento y reportes de resultados de laboratorio, estableciendo para su entrega un término no mayor de 24 horas, o atendiendo al tipo de prueba solicitada, el término que señale "EL INSTITUTO".
3. En caso de estudios urgentes deberán entregarse los resultados en un término no mayor de seis horas. En todos los casos, dichos resultados deberán encontrarse debidamente identificados con fecha, nombre y número de paciente.
4. Casos de urgencia: En caso de muestras tomadas por "EL INSTITUTO" en su área de urgencias, "LA PRESTADORA" deberá recogerlas y trasladarlas a su laboratorio para el procesamiento, debiendo entregar los resultados en un término máximo de dos horas, en un horario comprendido de 7:00 a 19:00 horas.
5. El reporte de resultados será en forma electrónica por medio de página web a través de un enlace de uso exclusivo para "EL INSTITUTO", donde por medio de un usuario y contraseña se acceda a los resultados del paciente, así mismo deberá cumplir con las disposiciones administrativas que sean requeridas por "EL INSTITUTO" como procesar en el Sistema IMPE las ordenes de estudios de laboratorio que fueron tomadas.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NO. IMPE-LP-06-2024

- 6. El servicio contratado se sujetará a los estudios descritos en el Anexo Uno y Dos de la Licitación, por lo que "LA PRESTADORA" estará obligado a realizar los todos los estudios que conforman dichos anexos a favor de los derechohabientes del IMPE.
- 7. "LA PRESTADORA" deberá garantizar que contará con la toma de muestras y análisis que le sean requeridos por "EL INSTITUTO".
- 8. Durante la prestación del servicio, "LA PRESTADORA" estará sujeto a una verificación aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas por "EL INSTITUTO".
- 9. La prestación del servicio quedará condicionada a la emisión de la orden de subrogación de servicio, emitida por "EL INSTITUTO", donde se especificará el estudio a realizar, para que la muestra sea tomada y analizada por "LA PRESTADORA". "LA PRESTADORA" deberá verificar que cada orden de servicio de laboratorio contenga los siguientes datos:
 - i. Nombre del derechohabiente
 - ii. Número de afiliación
 - iii. Tipo de estudio que se realizará
 - iv. Hora en que fue tomada la muestra
 - v. Si cuenta con indicación de algún medicamento

II. PERSONAL

- 10. "LA PRESTADORA" proporcionará el servicio contratado a través de personal técnico debidamente titulado, que sea necesario para garantizar la atención y toma de muestras de acuerdo a la demanda de "EL INSTITUTO" con un mínimo de dos elementos en las instalaciones de "EL INSTITUTO", debiendo atender a lo establecido por las Normas Oficiales Mexicanas, en particular las NOM-007-SSA3-2011, NOM-087-ECOL-SSA1-2002, NOM-064-SSA1-1993, NOM-065-SSA1-1993, NOM-005-STPS-1998, y NOM-004-SSA3-2012.
- 11. El personal deberá asistir debidamente uniformado con bata y gafete de identificación. El uniforme será proporcionado por "LA PRESTADORA".

III. MOBILIARIO, EQUIPO Y MATERIAL MÍNIMO

- 12. "LA PRESTADORA" estará obligado a equipar por su propia cuenta el espacio donde se prestará el servicio contratado con el número de elementos que le sean requeridos. Queda establecido que el costo de materiales de oficina, consumibles de cómputo e insumos diversos de trabajo correrán por cuenta de "LA PRESTADORA".
- 13. Para la prestación del servicio, "LA PRESTADORA" deberá equipar el laboratorio con mínimo una mesa banco, camilla o mesa de exploración y gabinete para equipo.
- 14. "LA PRESTADORA" deberá proveer el equipo y material mínimo indispensable y necesario para satisfacer la demanda de los pacientes de acuerdo al tipo de estudios, consistiendo al menos los elementos e instrumentos que se mencionan a continuación:

i. Jeringas	iv. Torundas
ii. Bolsas recolectoras de orina	v. Alcohol
iii. Tubo de toma de muestra	vi. Recipientes para muestras

[Handwritten signature]
H. Z. Lencob

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NO. IMPE-LP-06-2024

- 15. "EL INSTITUTO" proporcionará un área para la toma de muestras dentro de sus Instalaciones.
- 16. Se establece que la cantidad de desplazados fueron un estimado para objeto de cotización, por lo que se informa que el número de desplazados no son definitivos, esto debido a que la licitación de referencia es por contrato abierto con montos mínimos y máximos, por lo cual "EL INSTITUTO" puede adquirir cualquier cantidad de servicios durante la vigencia de este contrato, siempre y cuando no se rebase el monto máximo contratado.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. Para el presente contrato no se otorgará anticipo. El pago se realizará de manera mensual dentro de los 20 días hábiles posteriores a la prestación del servicio a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", según conste en el contra recibo respectivo, y previa presentación de las facturas que cumplan con los requisitos fiscales requeridos, tomando como referencia la fecha en que se proporcionen los mismos, en caso de no presentar la documentación correspondiente en los términos señalados por la Convocante, el licitante ganador perderá el derecho a exigir dicho pago.

La factura deberá venir acompañada por los documentos comprobatorios de los servicios realizados: orden de subrogación, solicitud de servicio de laboratorio, interpretación y/o resultados según sea el caso, número de factura, número de afiliación y nombre de la persona paciente, fecha de servicio brindado, descripción, costo unitario e importe total.

El pago será cubierto en moneda nacional mexicana, mediante cheque nominativo a favor de "LA PRESTADORA" en las oficinas de "EL INSTITUTO", ubicadas en la dirección Calle Rio Sena, No. 1100 Col. Alfredo Chávez de esta ciudad C.P. 31414, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas. O bien, podrá realizarse mediante transferencia electrónica, según los datos proporcionados por "LA PRESTADORA" a "EL INSTITUTO".

El pago se realizará, según los análisis clínicos de laboratorio realizados tomando como referencia la fecha en que se proporcionen los mismos, en caso de no hacerlo "LA PRESTADORA" perderá el derecho a exigir dicho pago.

Bajo ninguna circunstancia aceptará en calidad de soporte de facturación, órdenes emitidas por medio distinto al sistema informativo del "EL INSTITUTO", o bien aquellas que contengan modificaciones manuales de cualquier índole exceptuando las generadas por situaciones extraordinarias o de fuerza mayor que obliguen a "EL INSTITUTO" a la prescripción manual, en cuyo caso "LA PRESTADORA" deberá de exigir de manera inmediata notificación específica por medio escrito por parte de "EL INSTITUTO".

Si "LA PRESTADORA" recibe pagos en exceso y/o "EL INSTITUTO" detecta que "LA PRESTADORA" realizó menos entregas y/o servicios de los cobrados, "LA PRESTADORA" deberá de reintegrar a "EL INSTITUTO", las cantidades recibidas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la Tasa señalada en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el presente ejercicio fiscal. Los cargos se calcularán por días calendario desde la fecha en que se recibieron los pagos, hasta el día del pago de las cantidades a reintegrarse.

SEXTA.- VERIFICACIÓN DEL SERVICIO. "EL INSTITUTO" podrá efectuar las observaciones que considere pertinentes con relación a la calidad en el servicio, antes de cumplir con el pago respectivo o en cualquier otro momento. Cuando "EL INSTITUTO" detecte irregularidades en la prestación del servicio, deberá notificarlas a "LA PRESTADORA" quien se obliga a corregirlas en un plazo máximo de tres días hábiles o el término acordado por "LAS PARTES"; independientemente de la responsabilidad legal, se obliga frente a "EL INSTITUTO", a la devolución de las cantidades pagadas por la prestación irregular del servicio en el plazo antes estipulado.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NO. IMPE-LP-06-2024

SÉPTIMA. - GARANTÍA. "LA PRESTADORA" se obliga ante "EL INSTITUTO", a presentar a más tardar dentro de los 10 días siguientes a la firma del contrato, garantía del fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, mediante póliza de fianza en moneda nacional emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, o bien cheque certificado o cheque de caja, expedido por "LA PRESTADORA" con cargo a cualquier Institución Bancaria a favor del Instituto Municipal de Pensiones, conforme a lo establecido en los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los artículos 86 y 88 de su Reglamento, por un importe equivalente al 10% del monto máximo adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La garantía permanecerá vigente durante los **3 meses** posteriores a la conclusión de la prestación del servicio o la entrega de los bienes, para garantizar el saneamiento en caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios, la calidad de los servicios o cualquier otra responsabilidad en que incurra y será devuelta previa petición de "LA PRESTADORA" por escrito y según se acredite con la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales realizada por el área requirente, que determine que el contrato ha sido cumplido en todos sus términos, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", para que se inicien los trámites de su debida cancelación.

"EL INSTITUTO", podrá llevar a cabo la ejecución de la garantía en los siguientes casos:

- Cuando "LA PRESTADORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas
- Cuando "LA PRESTADORA" suspenda la prestación del servicio sin causa justificada.
- Después de agotar las penas convencionales pactadas en el presente instrumento contractual.
- Cuando incurra en violación a lo establecido por las Normas Mexicanas de Salud y demás disposiciones aplicables.
- En caso de rescisión de contrato. En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Una vez cumplidas las obligaciones de "LA PRESTADORA" y transcurrido el periodo de vigencia señalado, a satisfacción de "EL INSTITUTO", previa petición de "LA PRESTADORA" por escrito, "EL INSTITUTO" procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se inicien los trámites de cancelación correspondientes.

OCTAVA. - MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ampliarse, mientras permanezca vigente, respecto de los servicios, objeto del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se modifique, "LA PRESTADORA" se obliga a modificar la garantía en el mismo porcentaje mencionado en la **Cláusula Séptima**, en relación con el monto modificado.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte de "EL INSTITUTO", los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o que los sustituya o esté facultado para ello.

"LA PRESTADORA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precio, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NO. IMPE-LP-06-2024

NOVENA.- PENAS CONVENCIONAL Y DEDUCTIVAS. En caso de atraso o defecto en la entrega de los bienes o la prestación del servicio objeto del presente contrato, se aplicará una pena convencional en los términos del artículo 89 de la Ley de la materia y 98 de su Reglamento, por lo que el área requirente descontará del pago de la factura mensual un 1% (Uno por ciento), aplicando nota de crédito, en los siguientes supuestos:

1. Atraso injustificado en la entrega de los bienes o la prestación del servicio o no se preste en el lugar o forma indicados, además, en caso de haber resultado necesario, el área requirente descontará, el costo al que fue adquirido con un proveedor distinto.
2. Se acumulen más de 3 quejas o llamadas de atención en el mes, según se notifique mediante aviso de **"EL INSTITUTO"**.

Las penalidades se aplicarán hasta llegar al 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato, no debiendo exceder del monto de la garantía contemplada en la **Cláusula Séptima**.

Una vez que sean aplicadas la penas hasta el 10% del monto total máximo del contrato, o por cualquier otra causa de incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** podrá optar por la rescisión administrativa del contrato en términos del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

A su vez **"LA PRESTADORA"** autorizará a **"EL INSTITUTO"** a descontar de la factura respectiva, las cantidades que resulten de aplicar penas, sobre los pagos que se deban cubrir a **"LA PRESTADORA"**, obligándose a presentar el documento fiscal correspondiente y de no entregarlo **"EL INSTITUTO"** podrá retener el pago respectivo.

DÉCIMA.- PRÓRROGA. La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio en su caso, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En este caso, no procederá la aplicación de penas.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN. **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"LA PRESTADORA"**, de conformidad con el artículo 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, **"EL INSTITUTO"** hará efectiva la garantía otorgada por **"LA PRESTADORA"**.

Así mismo, convienen **"LAS PARTES"** que **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir este contrato de presentarse alguna de las siguientes causales:

1. Cuando **"LA PRESTADORA"** modifique o altere substancialmente el objeto del presente contrato.
2. Cuando no entregue la prestación de los servicios de manera oportuna o por no apegarse a lo dispuesto en el presente contrato.
3. Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o negarse a corregir las deficiencias detectadas por **"EL INSTITUTO"**.
4. Cuando **"LA PRESTADORA"** incurra en falta de veracidad total o parcial con relación a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
5. Por todos aquellos actos u omisiones que, por responsabilidad, impericia, inexperiencia, mal manejo, deshonestidad, probidad, y otros, **"LA PRESTADORA"**, afecte o lesione el interés de **"EL INSTITUTO"**.
6. Cuando **"LA PRESTADORA"** no entregue las garantías establecidas en el presente contrato.
7. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento.
8. Una vez que la pena convencional sea aplicada hasta el 10% del monto total del contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NO. IMPE-LP-06-2024

Independientemente de la terminación o rescisión del contrato antes referida, "LA PRESTADORA" asume la responsabilidad civil y en su caso demandas que procedan por los daños y perjuicios que se puedan derivar por motivo del servicio prestado. "LA PRESTADORA", exime de cualquier responsabilidad a "EL INSTITUTO", haciéndose el mismo responsable de la contratación de seguros o realizar las actividades y medidas que en su caso estime convenientes para dichos efectos.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, dando aviso a "LA PRESTADORA", cuando menos con cinco días naturales de anticipación, de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD.- Para el caso de que "LA PRESTADORA" no cumplan con la normatividad aplicable, o que en algún caso provoquen daños a los derechohabientes y/o beneficiarios, "LA PRESTADORA" se obliga a reparar íntegramente el daño y/o perjuicio causado, y en su caso, a resarcir a "EL INSTITUTO" los importes que hubiere erogado por el tratamiento médico requerido, debiendo deducir dichos importes de la facturación que corresponda.

De igual manera "LA PRESTADORA" será responsable hacia "EL INSTITUTO" y los derechohabientes por negligencia, impericia, dolo o mala fe en que incurra el personal designado para la realización del objeto de este instrumento.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" derivado de la ejecución del presente contrato, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "LA PRESTADORA", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que excluyan a "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, administrativa o de cualquier otra índole, que en su caso, se ocasione.

DÉCIMA CUARTA.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Para efectos del presente contrato, "EL INSTITUTO", supervisará la prestación del servicio objeto de este contrato, a fin de que sean entregados y realizados correctamente, nombrando para tal efecto, como responsable de dicha supervisión, a:

NOMBRE	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Dra. Laura Cecilia Berlanga Nevárez Coordinadora de Servicios Subrogados	614 200 48 00 Ext. 6206	laura.berlanga@mpiochih.gob.mx

En general para administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En caso de que "EL INSTITUTO" detecte, con motivo de la supervisión antes mencionada, que la prestación del servicio se realiza con especificaciones distintas a las establecidas en este contrato o los Anexos Técnicos y Económicos ofrecidos por "LA PRESTADORA" debidamente firmados, "EL INSTITUTO" podrá proceder a rescindir administrativamente el contrato, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y en su caso, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente instrumento.

"LA PRESTADORA" deberá contar con un enlace que facilite la comunicación con "EL INSTITUTO", para el monitoreo de la atención y para verificar la calidad de los servicios. Designando en este acto al:

NOMBRE	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Q.B.P. María Mercedes Meléndez Balderrama	614 183 38 41	mercedsmelendez@clinicaimatek.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NO. IMPE-LP-06-2024

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" reconocen y aceptan que no existe relación laboral alguna entre ellas, o entre el personal de "EL INSTITUTO" y el personal de "LA PRESTADORA" por lo que "LAS PARTES", serán responsables cada uno con sus respectivos empleados, de las obligaciones patronales de carácter laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole, respecto de su propio personal y se extenderá hasta en tanto transcurran los plazos de prescripción respectivos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, Ley de INFONAVIT, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables.

"LA PRESTADORA" conviene por lo mismo, que "EL INSTITUTO" no tiene ni adquirirá ninguna responsabilidad derivada de la relación de trabajo de los funcionarios y empleados de "LA PRESTADORA", que laboran bajo la inmediata dirección, dependencia y subordinación de este, por lo que "LA PRESTADORA" se obliga a responder de todas las reclamaciones y prestaciones que los trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL INSTITUTO" por tal concepto, y en ningún caso "LA PRESTADORA" considerará a "EL INSTITUTO" como patrón solidario o sustituto.

Por lo tanto "LA PRESTADORA" como "EL INSTITUTO" se obligan a sacar en paz y a salvo a su contraparte, de cualquier reclamación, procedimiento, juicio o demanda que se interponga en su contra, ya sea de tipo laboral, en materia de trabajo, seguridad social, fiscal o de cualquier otra índole, directa o indirecta, que por razones de la ejecución de este contrato "LAS PARTES" pudieran ser objeto, obligándose la parte cuya responsabilidad ocasionase la molestia a su contraparte al pago de daños y perjuicios que se ocasionase por esta causa.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. "LA PRESTADORA" se obliga a guardar y mantener la confidencialidad del servicio objeto de este contrato, de la información recibida y proporcionada por "EL INSTITUTO", o que sean observados por "LA PRESTADORA".

"LA PRESTADORA" hará que sus empleados, representantes, asesores o subcontratistas que tengan acceso o conocimiento de la información confidencial, la guarden y mantengan bajo dicho carácter, cumpliendo con las obligaciones de confidencialidad que aquí se estipulan. Lo anterior en el entendido que "LA PRESTADORA" deberá, en caso de ser necesario, celebrar todos aquellos contratos o convenios de confidencialidad, a fin de que sus empleados, representantes, asesores o subcontratistas protejan la información confidencial.

Así mismo, se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para que el personal a su cargo cumpla y observe lo estipulado en esta cláusula, debiendo abstenerse de divulgar o reproducir parcial o totalmente la información de la que pudiera llegar a tener conocimiento, dejando a salvo el derecho de "EL INSTITUTO" para ejercitar las acciones legales que pudieran resultarle con motivo del incumplimiento de lo aquí pactado.

"LA PRESTADORA" deberá proteger la información confidencial que les haya sido revelada, con el mismo grado de cuidado, pero nunca en grado menor al que emplea para proteger su propia información confidencial. En particular, la información contenida en el expediente clínico será manejada con discreción y confidencialidad, atendiendo a los principios científicos y éticos que orienten la práctica médica y sólo podrá ser dada a conocer a terceros mediante orden de la autoridad competente. "LA PRESTADORA" reconoce y acepta que toda la información y documentación puesta bajo su responsabilidad o a la que llegara a tener acceso con motivo de la prestación de los servicios contratados, incluyendo, los sistemas, técnicas, métodos y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información de la que pudiera tener conocimiento en el desempeño de los servicios contratados es propiedad de "EL INSTITUTO".

"LAS PARTES" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NO. IMPE-LP-06-2024

La información y actividades presentes, pasadas y futuras que se obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del contrato, serán clasificadas expresamente con el carácter de confidencial, atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AVISO DE PRIVACIDAD. **"EL INSTITUTO"**, da a conocer a **"LA PRESTADORA"** el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Se señala al **"LA PRESTADORA"** que el **"EL INSTITUTO"**, cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida. Los datos que **"LA PRESTADORA"** haya proporcionado serán transferidos a: la Unidad de Transparencia y Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado, los datos personales podrán ser transferidos a las diversas áreas de **"EL INSTITUTO"** con la finalidad de que se cumpla oportunamente el objeto del mismo; al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 fracción II de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones; así como a las autoridades jurisdiccionales y/o investigadoras que lo soliciten en el ejercicio de sus funciones.

El titular de los datos podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales, así como negativa al tratamiento de sus datos, ante la Unidad de Transparencia con domicilio en Calle Rio Sena #1100 de la Colonia Alfredo Chávez de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, teléfono 614-201-68-00 extensión 6259, correo electrónico unidad.transparencia@impe.gob.mx, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en la dirección electrónica www.plataformadetransparencia.org.mx.

El aviso de privacidad y los cambios al mismo serán publicados en el portal del Instituto Municipal de Pensiones, en la dirección electrónica www.impeweb.mpiochih.gob.mx.

DÉCIMA OCTAVA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. **"LA PRESTADORA"** será el único responsable y por tanto se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho inherente a la propiedad intelectual o reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"LA PRESTADORA"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

DÉCIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. **"LAS PARTES"** convienen expresamente que a la firma del presente contrato queda sin efecto legal alguno cualquier otra negociación, obligación, o comunicación entre estas, ya sea oral o expresamente que se haya dado con anterioridad a esta fecha.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NO. IMPE-LP-06-2024

VIGÉSIMA.- CESIÓN DE CONTRATO. "LAS PARTES" se obligan a no ceder, traspasar o enajenar por cualquier título los derechos y/u obligaciones que derivan del presente contrato, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ENTIDADES SEPARADAS. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de "LAS PARTES" contrae por virtud de la suscripción de este contrato manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, "LAS PARTES" bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones y comunicaciones que se dirijan "LAS PARTES" como consecuencia del presente contrato, incluyendo el cambio de domicilio, deberán constar por escrito y ser entregadas en los domicilios o en los correos electrónicos designados en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltas inicialmente de común acuerdo entre "LAS PARTES", en caso contrario, "EL PARTES" acuerdan sujetarse al procedimiento de conciliación previsto en el artículo 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y en su defecto, se someterán al Juicio Contencioso Administrativo, previsto en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente contrato, se obligan a sujetarse a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento; la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia y supletoriamente a lo dispuesto en el Código Civil y Código de Procedimientos Civiles ambos del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" manifiestan que en este contrato no existe ningún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo y atendiendo a la naturaleza del presente instrumento legal, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales con competencia en la ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua, renunciando por lo tanto al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DEL MISMO CONTRAEN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 01 DE ENERO DE 2024.

"EL INSTITUTO"

**ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR**

Handwritten mark

Handwritten text: 42 veredas



CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

NO. IMPE-LP-06-2024

C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS
SUBDIRECTOR MÉDICO

DRA. LAURA CECILIA BERLANGA NEVÁREZ
COORDINADORA DE SERVICIOS SUBROGADOS

"LA PRESTADORA"

C. MARÍA MERCEDES MELÉNDEZ BALDERRAMA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NO. IMPE-LP-06-2024

ANEXOS PROPUESTA ECONÓMICA

RENGLÓN	SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	DESPLAZADO	PRECIO UNITARIO (NO INCLUYE IVA)	COSTO TOTAL POR DESPLAZADO
1	TAMIZ METABÓLICO NEONATAL	LEUCINA , ISOLEUCINA, METIONINA, VALINA, AC GLUTÁMICO, TRECIONINA, GLICINA, SERINA, AC ASPÁRGICO, ORNITINA, LISINA, HISTIDINA, TIROSINA, ALANINA, GLUTAMINA, CITRULINA, ARGININA, GALAC-1-FOSFÁTICO URIDIL TRANSF, FENILALAN NEONATAL, TSH NEONATAL.	PRUEBA	18	\$429.83	\$7,736.90
2	PFH PRUEBA DE FUNCION HEPATICA	BILIRRUBINA INDIRECTA, BILIRRUBINA DIRECTA, BILIRRUBINA TOTAL, TGO, TGP, FOSFATASA ALCALINA, GGT, ALBUMINA, PROTEINAS TOTALES	PRUEBA	1975	\$78.95	\$155,922.30
3	VITAMINA B12 SERICA	VITAMINA B12 SERICA	PRUEBA	167	\$177.63	\$29,664.71
4	WESTERN BLOT	WESTERN BLOT	PRUEBA	1	\$833.34	\$833.34
5	VSG VELOCIDAD ERITROSEDIMENTACION GLOBULAR	VSG VELOCIDAD ERITROSEDIMENTACION GLOBULAR	PRUEBA	1075	\$24.12	\$25,932.23
6	VDRL CUANTITATIVO	VDRL CUANTITATIVO	PRUEBA	70	\$65.79	\$4,605.30
7	TSH DETERMINACION	TSH DETERMINACION	PRUEBA	387	\$65.79	\$25,460.73
8	TRIGLICEROS TOTALES	TRIGLICEROS TOTALES	PRUEBA	578	\$39.47	\$22,815.97
9	TRANSAMINASA GLUTAMICO PIRUVICA	TRANSAMINASA GLUTAMICO PIRUVICA	PRUEBA	1	\$38.16	\$38.16
10	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALECETICA (TGO)	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALECETICA (TGO)	PRUEBA	18	\$38.60	\$694.74
11	TESTOSTERONA	SUERO U ORINA	PRUEBA	162	\$54.83	\$9,881.65
12	T4 TOTAL (TIOXINA TOTAL)	T4 TOTAL (TIOXINA TOTAL)	PRUEBA	2	\$37.72	\$75.44
13	SUBUNIDAD BETA HGC CUANTITATIVA	SUBUNIDAD BETA HGC CUANTITATIVA	PRUEBA	143	\$70.18	\$10,035.17
14	SUBPOBLACIÓN DE LINFOCITOS	LINFOCITOS T CD3, CD4, CD8	PRUEBA	26	\$701.76	\$18,245.76
15	QUIMICA SANGUINEA DE 24 ELEMENTOS	GLUCOSA, UREA, CREAT, AC ÚRICO, COLESTEROL, COLESTEROL HDL, COLESTEROL LDL, COLESTERON NO HDL, TRIGLICERIDOS, IND ATEROG, PT, ALB, GLOBULOS, RELA/G, BD, BI, TGO, TGP, FALC, GGT, LDH, HIERRO, CA, NA, K PROLACTINA PRL	PRUEBA	6955	\$166.67	\$1,159,175.94
16	PROLACTINA PRL	PROLACTINA PRL	PRUEBA	115	\$48.25	\$5,548.29
17	PROGESTERONA SERICA	PROGESTERONA SERICA	PRUEBA	3	\$50.44	\$151.32
18	POTASIO	POTASIO	PRUEBA	11	\$52.63	\$578.95
19	CUENTA DE PLAQUETAS	CUENTA DE PLAQUETAS	PRUEBA	60	\$39.47	\$2,368.44
20	PCR PROTEINA C REACTIVA CUANTITATIVA	PCR PROTEINA C REACTIVA CUANTITATIVA	PRUEBA	1239	\$70.18	\$86,948.06
21	PARATO HORMONA EN SANGRE	HORMONA PARATIROIDEA	PRUEBA	16	\$285.09	\$4,561.44
22	OXALATOS EN ORINA 24 HRS	OXALATOS EN 24 HRS ORINA	PRUEBA	12	\$403.51	\$4,842.14
23	NIVELES DE DIGOXINA	NIVELES DE DIGOXINA	PRUEBA	3	\$105.26	\$315.79
24	NIVEL SERICO DE FENITOINA	NIVEL SERICO DE FENITOINA	PRUEBA	14	\$118.42	\$1,657.91
25	MARCADOR TUMORAL DE SUBUNIDAD BETA HCG	MARCADOR TUMORAL DE SUBUNIDAD BETA HCG	PRUEBA	22	\$78.95	\$1,736.86
26	MAGNESIO SERICO	MAGNESIO SERICO	PRUEBA	79	\$39.47	\$3,118.45
27	LITIO SERICO	LITIO SERICO	PRUEBA	8	\$70.18	\$561.41
28	LEUCOCITOS EN MOCO FECAL	LEUCOCITOS EN MOCO FECAL	PRUEBA	1	\$26.32	\$26.32
29	INSULINA SERICA	INSULINA SERICA	PRUEBA	856	\$74.56	\$63,825.07
30	INR	INR	PRUEBA	86	\$39.47	\$3,394.76
31	INMUNOGLOBULINA M	INMUNOGLOBULINA M	PRUEBA	62	\$92.11	\$5,710.57
32	INMUNOGLOBULINA G	INMUNOGLOBULINA G	PRUEBA	107	\$92.11	\$9,855.34
33	INMUNOGLOBULINA E	INMUNOGLOBULINA E	PRUEBA	252	\$92.11	\$23,210.71
34	INMUNOGLOBULINA D	INMUNOGLOBULINA D	PRUEBA	7	\$171.05	\$1,197.38
35	INMUNOGLOBULINA A	INMUNOGLOBULINA A	PRUEBA	90	\$92.11	\$8,289.90

Departamento Jurídico

Handwritten signature and initials

Instituto Municipal de Pensiones

Río Sena No. 1100. Col. Alfredo Chávez. C.P. 31414, Chihuahua, Chih. Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 | municipiochihuahua.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IMPE-LP-06-2024, CELEBRADO 01 DE ENERO DE 2024



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NO. IMPE-LP-06-2024

36	HORMONA LUTEINIZANTE LH	HORMONA LUTEINIZANTE LH	PRUEBA	42	\$39.47	\$1,657.91
37	HORMONA DE CRECIMIENTO	HORMONA DE CRECIMIENTO	PRUEBA	54	\$184.21	\$9,947.45
38	HORMONA ANDROSTENEDIONA	HORMONA ANDROSTENEDIONA	PRUEBA	19	\$171.05	\$3,250.03
39	HIERRO SERICO TOTAL	HIERRO SERICO TOTAL	PRUEBA	135	\$37.28	\$5,032.94
40	GLUCOSA EN SANGRE	GLUCOSA EN SANGRE	PRUEBA	756	\$24.12	\$18,236.99
41	GLUCOSA EN ORINA	GLUCOSA EN ORINA	PRUEBA	2	\$26.32	\$52.63
42	FSH HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE	FSH HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE	PRUEBA	48	\$52.63	\$2,526.34
43	FROTIS DE HECE	FROTIS DE HECE	PRUEBA	8	\$39.47	\$315.79
44	FROTIS DE EXUDADO FARINGEO	FROTIS DE EXUDADO FARINGEO	PRUEBA	2	\$39.47	\$78.95
45	FOSFORO	FOSFORO	PRUEBA	252	\$48.25	\$12,157.99
46	FOSFATASA ACIDA	FOSFATASA ACIDA	PRUEBA	75	\$83.33	\$6,250.05
47	FOSFATASA ALCALINA	FOSFATASA ALCALINA	PRUEBA	123	\$41.67	\$5,125.04
48	FIJACION DE HIERRO SERICO	FIJACION DE HIERRO SERICO	PRUEBA	106	\$63.60	\$6,741.28
49	FACTOR REUMATOIDE CUANTITATIVO	FACTOR REUMATOIDE CUANTITATIVO	PRUEBA	728	\$83.33	\$60,667.15
50	FACTOR REUMATOIDE (R. A. LATEX)	FACTOR REUMATOIDE (R. A. LATEX)	PRUEBA	92	\$61.40	\$5,649.17
51	FACTOR DE CRECIMIENTO INSULINICO TIPO 1 (IGF-1)	FACTOR DE CRECIMIENTO INSULINICO TIPO 1 (IGF-1)	PRUEBA	63	\$184.21	\$11,605.36
52	EXUDADO NASAL (FROTIS Y CULTIVO)	EXUDADO NASAL FROTIS Y CULTIVO	PRUEBA	10	\$118.42	\$1,184.22
53	EXUDADO FARINGEO (FROTIS Y CULTIVO)	FROTIS Y CULTIVO	PRUEBA	134	\$118.42	\$15,868.55
54	EXUDADO CERVICOVAGINAL	EXUDADO CERVICOVAGINAL	PRUEBA	55	\$140.35	\$7,719.36
55	ESTROGENOS TOTALES (ESTRADIOL)	ESTROGENOS TOTALES (ESTRADIOL)	PRUEBA	19	\$70.18	\$1,333.34
56	DIMERO D	DIMERO D	PRUEBA	70	\$166.67	\$11,666.76
57	DHL DESHIDROGENASA LACTICA	DESHIDROGENASA LACTICA	PRUEBA	162	\$54.83	\$8,981.65
58	CULTIVO DE SECRECION VAGINAL	CULTIVO DE SECRECION VAGINAL	PRUEBA	62	\$140.35	\$8,701.82
59	CORTISOL SERICO	CORTISOL SERICO	PRUEBA	134	\$92.11	\$12,342.20
60	FERRITINA (SUERO)	FERRITINA (SUERO)	PRUEBA	82	\$105.26	\$8,631.65
61	COOMBS INDIRECTO	COOMBS INDIRECTO	PRUEBA	10	\$78.95	\$789.48
62	COMPLEMENTO C3	COMPLEMENTO C3	PRUEBA	47	\$122.81	\$5,771.98
63	COMPLEMENTO C4	COMPLEMENTO C4	PRUEBA	50	\$122.81	\$6,140.40
64	COLESTEROL	COLESTEROL	PRUEBA	574	\$39.47	\$22,658.08
65	CELULAS LE (CITOLOGIA)	CELULAS LE (CITOLOGIA)	PRUEBA	56	\$70.18	\$3,929.86
66	CARGA VIRAL PARA VIH-1	CARGA VIRAL PARA VIH-1	PRUEBA	110	\$1,008.78	\$110,965.80
67	CARGA VIRAL PARA HEPATITIS C	CARGA VIRAL PARA HEPATITIS C	PRUEBA	16	\$921.06	\$14,736.96
68	CAPTACION DE HIERRO SERICO	CAPTACION DE HIERRO SERICO	PRUEBA	112	\$72.37	\$8,105.33
69	CA 15-3	CA 15-3	PRUEBA	78	\$83.33	\$6,500.05
70	BAAR EN ORINA	SERIADO 3 MUESTRAS	PRUEBA	11	\$52.63	\$578.95
71	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO	PRUEBA	1716	\$70.18	\$120,422.02
72	ANTIGENO DE SUPERFICIE HEPATITIS B	ANTIGENO DE SUPERFICIE HEPATITIS B	PRUEBA	48	\$78.95	\$3,789.50
73	AMILASA SERICA U ORINA	AMILASA SERICA U ORINA	PRUEBA	250	\$52.63	\$13,158.00
74	ALFA FETOPROTEINA	ALFA FETOPROTEINA	PRUEBA	62	\$83.33	\$5,166.71
75	ACIDO VALPROICO	ACIDO VALPROICO	PRUEBA	23	\$118.42	\$2,723.71
76	ACIDO FOLICO SUERO	ACIDO FOLICO SUERO	PRUEBA	27	\$107.46	\$2,901.34
77	ANTIGENO CARCIONEMBRIONARIO	ANTIGENO CARCIONEMBRIONARIO	PRUEBA	94	\$52.63	\$4,947.41
78	EGO (EXAMEN GENERAL DE ORINA)	GENERAL DE ORINA, ANALISIS DE CÁLCULO RENAL	PRUEBA	11898	\$37.28	\$443,569.34
79	ACIDO URICO ORINA	ACIDO URICO ORINA	PRUEBA	16	\$48.25	\$771.94
80	ACIDO URICO SERICO	ACIDO URICO SERICO	PRUEBA	206	\$37.28	\$7,679.89
81	ALBUMINA EN ORINA	MICROALBUMINA, ALBUMINA 24 HORAS	PRUEBA	38	\$74.56	\$2,833.36
82	ALBUMINA SERICA	ALBUMINA SERICA	PRUEBA	78	\$32.90	\$2,565.81
83	AMIBA EN FRESCO TOMA DIRECTA	AMIBA EN FRESCO TOMA DIRECTA	PRUEBA	7	\$32.90	\$230.27
84	ANTIBIOGRAMA	GRAM NEG: 16ANTIBIÓTICOS, GRAM POSIT: 12 ANTIBIÓTICO	PRUEBA	551	\$144.74	\$79,750.64

M2 Mercedes

Instituto Municipal de Pensiones
Río Sena No. 1100. Col. Alfredo Chávez. C.P. 31414, Chihuahua, Chih.
Commutador 072 Tel. (614) 200 4800 | municipiochihuahua.gob.mx



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NO. IMPE-IP-06-2024

85	ANTICUERPOS ANTI CHLAMYDIA	ANTICUERPOS ANTI CHLAMYDIA	PRUEBA	4	\$368.42	\$1,473.70
86	ANTICUERPOS ANTI DNA NATIVO	ANTICUERPOS ANTI DNA NATIVO	PRUEBA	51	\$223.69	\$11,407.99
87	ANTICUERPOS ANTI EPSTEIN-BAAR CAPSIDE IGG	ANTICUERPOS ANTI EPSTEIN-BAAR CAPSIDE IGG	PRUEBA	10	\$127.19	\$1,271.94
88	ANTICUERPOS ANTI HELICOBACTER PILORY IGG	ANTICUERPOS ANTI HELICOBACTER PILORY IGG	PRUEBA	108	\$149.12	\$16,105.39
89	ANTICUERPOS ANTI HEPATITIS A TOTALES	ANTICUERPOS ANTI HEPATITIS A TOTALES	PRUEBA	8	\$149.12	\$1,192.99
90	ANTICUERPOS ANTI HIV	ANTICUERPOS ANTI HIV	PRUEBA	539	\$57.02	\$30,732.70
91	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES ANA	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES ANA	PRUEBA	167	\$135.97	\$22,706.32
92	ANTICUERPOS ANTI SMITH	ANTICUERPOS ANTI SMITH	PRUEBA	28	\$171.05	\$4,789.51
93	ANTICUERPOS ANTI TIROGLOBULINA	ANTICUERPOS ANTI TIROGLOBULINA	PRUEBA	46	\$135.97	\$6,254.44
94	ANTICUERPOS ANTIHERPES SIMPLE 1	1 Igg, Igm	PRUEBA	35	\$140.35	\$4,912.32
95	ANTICUERPOS ANTIHERPES SIMPLE 2	2 Igg E Igm	PRUEBA	30	\$210.53	\$6,315.84
96	ANTICUERPOS ANTIPEROXIDASA	ANTICUERPOS ANTIPEROXIDASA	PRUEBA	51	\$140.35	\$7,157.95
97	ANTICUERPOS ANTI TIROIDEOS	AC ANTI TIROGLOBULINA, AC ANTI PEROXIDASA DE TIROIDES	PRUEBA	368	\$302.63	\$111,369.31
98	ANTICUERPOS ANTI TOXOPLASMA Igm	ANTICUERPOS ANTI TOXOPLASMA Igm	PRUEBA	4	\$250.00	\$1,000.01
99	ANTICUERPOS ANTIREPONEMA FITA	ANTICUERPOS ANTIREPONEMA FITA	PRUEBA	15	\$144.74	\$2,171.07
100	ANTICUERPOS HEPATITIS C (HVC AC)	ANTICUERPOS HEPATITIS C (HVC AC)	PRUEBA	46	\$100.88	\$4,640.39
101	ANTIESTREPTOLISINA A E L O TITULO	ANTIESTREPTOLISINA A E L O TITULO	PRUEBA	94	\$59.21	\$5,565.83
102	ANTIGENO CA 125	ANTIGENO CA 125	PRUEBA	116	\$76.76	\$8,903.58
103	BAAR EN EXPECTORACION	1 MUESTRA	PRUEBA	12	\$30.70	\$368.42
104	BAAR EN EXPECTORACION 3 MUESTRAS	BAAR EN EXPECTORACION 3 MUESTRAS	PRUEBA	14	\$65.79	\$921.06
105	BAAR EN ORINA 24HRS	BAAR EN ORINA 24HRS	PRUEBA	1	\$52.63	\$52.63
106	BH BIOMETRIA HEMATICA	BIOMETRIA HEMATICA, GPC, SANGUINEO Y FACTOR RH, RETICULOSITOS,	PRUEBA	14499	\$96.49	\$1,399,037.51
107	BILIRRUBINAS TOTAL DIRECTA E INDIRECTA	BILIRRUBINAS TOTAL DIRECTA E INDIRECTA	PRUEBA	10	\$35.09	\$350.88
108	CALCIO	CALCIO	PRUEBA	308	\$38.60	\$11,887.81
109	CALCIO URINARIO	CALCIO URINARIO	PRUEBA	35	\$38.60	\$1,350.89
110	COOMBS DIRECTO	COOMBS DIRECTO	PRUEBA	18	\$83.33	\$1,500.01
111	COPROCULTIVO	COPROCULTIVO	PRUEBA	102	\$118.42	\$12,079.04
112	COPROLOGICO	SANGRE OCULTA EN ECES, AMIBA EN FRESCO, AZUCARES REDUCTORES, CITOLOGIA FECAL, COPROPARAITSOSCOPICO.	PRUEBA	876	\$32.90	\$28,816.02
113	COPROPARASITOSCOPICO I	COPROPARASITOSCOPICO I	PRUEBA	220	\$26.32	\$5,789.52
114	COPROPARASITOSCOPICO II	COPROPARASITOSCOPICO II	PRUEBA	35	\$39.47	\$1,381.59
115	COPROPARASITOSCOPICO III	COPROPARASITOSCOPICO III	PRUEBA	86	\$48.25	\$4,149.16
116	CREATININA EN ORINA	CREATININA EN ORINA	PRUEBA	15	\$19.74	\$296.06
117	CREATININA SERICA	CREATININA SERICA	PRUEBA	48	\$32.90	\$1,578.96
118	CULTIVO CERVICOVAGINAL CON ANTIBIOGRAMA	CULTIVO CERVICOVAGINAL CON ANTIBIOGRAMA	PRUEBA	188	\$140.35	\$26,386.18
119	CULTIVO DE EXPECTORACION	CULTIVO DE EXPECTORACION	PRUEBA	2	\$118.42	\$236.84
120	CULTIVO DE EXUDADO URETRAL	CULTIVO DE EXUDADO URETRAL	PRUEBA	12	\$127.19	\$1,526.33
121	CULTIVO DE HERIDA	CULTIVO DE HERIDA	PRUEBA	23	\$118.42	\$2,723.71
122	CURVA DE TOLERANCIA GLUCOSA 3HRS (TAMIZ GLUCOSA)	CURVA DE TOLERANCIA GLUCOSA 3HRS (TAMIZ GLUCOSA)	PRUEBA	230	\$83.33	\$19,166.82
123	DEPURACION DE CREATININA EN ORINA	DEPURACION DE CREATININA EN ORINA	PRUEBA	298	\$83.33	\$24,833.53
124	PREOPERATORIOS	QUIMICA SANGUINEA, BIOMETRIA HEMATICA, HIV, VDRL, GRUPO SANGUINEO Y FACTOR RH, TP, TPT, EGO.	PRUEBA	1778	\$188.60	\$335,327.24
125	ELECTROLITOS SERICOS	SODIO, POTASIO, CLORO.	PRUEBA	1340	\$70.18	\$94,035.84
126	EOSINOFILOS EN MOCO FARINGEO	EOSINOFILOS EN MOCO FARINGEO	PRUEBA	2	\$35.09	\$70.18
127	EOSINOFILOS EN MOCO NASAL III	EN SERIE DE 3	PRUEBA	18	\$52.63	\$947.38
128	ESPERMATOBIOSCOPIA DIRECTA	ESPERMATOBIOSCOPIA DIRECTA	PRUEBA	75	\$63.60	\$4,769.78
129	ESPERMOCULTIVO	ESPERMOCULTIVO	PRUEBA	15	\$118.42	\$1,776.30
130	FORMULA ROJA	DETERMINACION DE HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO	PRUEBA	5	\$32.90	\$164.50

INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES DE CHIHUAHUA

Instituto Municipal de Pensiones

Río Sena No. 1100. Col. Alfredo Chávez. C.P. 31414, Chihuahua, Chih. Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 | municipiochihuahua.gob.mx

Las Partes: INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y LA PERSONA FÍSICA C. MARIA MERCEDES MELÉNDEZ BALDERRAMA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IMPE-IP-06-2024, CELEBRADO 01 DE ENERO DE 2024



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NO. IMPE-IP-06-2024

131	GLUCOSA POST PRANDIAL	GLUCOSA POST PRANDIAL	PRUEBA	336	\$61.40	\$20,631.74
132	GRUPO SANGUINEO Y FACTOR RH	GRUPO SANGUINEO Y FACTOR RH	PRUEBA	306	\$32.90	\$10,065.87
133	HEMOCULTIVO	HEMOCULTIVO	PRUEBA	10	\$149.12	\$1,491.24
134	HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	PRUEBA	6112	\$100.88	\$616,566.34
135	PERFIL DE LIPIDOS	COLESTEROL TOTAL, HDL, LDL, TRIGLICERIDOS, VLDL, INDICE ATEROGENICO.	PRUEBA	5160	\$83.33	\$430,003.44
136	PERFIL HORMONAL GINECOLOGICO	ESTRADIOLO, LH, FSH, PROGESTERONA, PRL, TESTOSTERONA	PRUEBA	1300	\$223.69	\$290,791.80
137	PERFIL PARA HEPATITIS A+B+C	AC IGM ANTI VHA, HBsAg, AC ANTI VCH	PRUEBA	343	\$214.91	\$73,715.50
138	PERFIL TIROIDEO COMPLETO	T3, T4 TOTAL, T4 LIBRE, CAPTACION T3-T4, TSH, T7, LODO PROTEICO	PRUEBA	6132	\$228.07	\$1,398,637.50
139	PROTEINA EN ORINA 24 HRS	PROTEINA EN ORINA 24 HRS	PRUEBA	95	\$83.33	\$7,916.73
140	PROTEINAS TOTALES	PROTEINAS TOTALES	PRUEBA	10	\$37.28	\$372.81
141	PRUEBA DE EMBARAZO EN SUERO CUALITATIVA	PRUEBA DE EMBARAZO EN SUERO CUALITATIVA	PRUEBA	310	\$32.90	\$10,197.45
142	QUIMICA SANGUINEA	GLUCOSA, UREA, CREATININA, ACIDON URICO.	PRUEBA	8408	\$67.98	\$571,601.06
143	REACCIONES FEBRILES	TIFICO H, TIFICO O, PARATIFICO A Y B, PROTEUS OX-19	PRUEBA	419	\$32.90	\$13,783.01
144	RETICULOCITOS	RETICULOCITOS	PRUEBA	102	\$35.09	\$3,578.98
145	SANGRE OCULTA EN HECES	SANGRE OCULTA EN HECES	PRUEBA	88	\$26.32	\$2,315.81
146	TIEMPO DE SANGRADO	TIEMPO DE SANGRADO	PRUEBA	50	\$32.90	\$1,644.75
147	TP TIEMPO DE PROTOMBIANA	TP TIEMPO DE PROTOMBIANA	PRUEBA	712	\$35.09	\$24,982.66
148	TPT TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA	TPT TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA	PRUEBA	672	\$35.09	\$23,579.14
149	UDOCULTIVO	UDOCULTIVO	PRUEBA	1375	\$109.65	\$150,768.75
150	VDRL	VDRL	PRUEBA	550	\$37.28	\$20,504.55
151	PROLACTINA 2 DETERMINACIONES	PROLACTINA 2 DETERMINACIONES 0 30 MIN.	PRUEBA	147	\$78.95	\$11,605.36
152	FROTIS DE SANGRE PERIFERICA	FROTIS DE SANGRE PERIFERICA	PRUEBA	68	\$41.67	\$2,833.36
153	PERFIL TORCH Igg Igm	AC AG TEMPRANO, AC IGG, IGM, ANTI RUBEOLA Igi, Igm, ANTI CITOMEGALOVIRUS Igg, Igm, ANTI HERPES I Y II Igg, Igm, AC AG TEMPRANO, AC IGG E IGM CAPSIDE, AC IGG AG NUCLEAR	PRUEBA	171	\$526.32	\$90,000.72
154	PERFIL VIRAL DE EPSTEIN BAAR	AC AG TEMPRANO, AC IGG, IGM, ANTI RUBEOLA Igi, Igm, ANTI CITOMEGALOVIRUS Igg, Igm, ANTI HERPES I Y II Igg, Igm.	PRUEBA	19	\$631.58	\$12,000.10
155	ANTIGENO CARBOHIDRATO 19-9 O DE LEWIS (CA19-9)	ANTIGENO CARBOHIDRATO 19-9 O DE LEWIS (CA19-9)	PRUEBA	32	\$81.14	\$2,596.51
156	PERFIL VIRAL PARA VIRUS DE HEPATITIS B CRONICA	HBsAg, AC TOTALES CORE DE HepB, ANTI AG E HepB	PRUEBA	11	\$416.67	\$4,583.37
157	CULTIVO EN LIQUIDO DIALIZANTE	CULTIVO EN DIALIZANTE	PRUEBA	2	\$96.49	\$192.98
158	CPK CREATINOFOSKINASA TOTAL	CPK CREATINOFOSKINASA TOTAL	PRUEBA	56	\$37.72	\$2,112.30
159	CPK CREATINOFOSKINASA FRACC MB	CPK CREATINOFOSKINASA FRACC MB	PRUEBA	47	\$100.88	\$4,741.27
160	ANTICUERPOS ANTICENTROMERO	ANTICUERPOS ANTICENTROMERO	PRUEBA	7	\$258.77	\$1,811.42
161	ANTI-RNP	ANTICUERPOS ANTI-RIBONUCLEOPROTEINA	PRUEBA	4	\$293.86	\$1,175.45
162	ANTICUERPOS ANTI-RO	ANTICUERPOS ANTI-RO	PRUEBA	28	\$203.95	\$5,710.57
163	ANTICARDIOLIPINA Igg Igm	ANTICARDIOLIPINA Igg Igm	PRUEBA	16	\$407.90	\$6,526.37
164	AMONIO EN SANGRE	AMONIO EN SANGRE	PRUEBA	74	\$122.81	\$9,087.79
165	ELECTROLITOS URINARIOS	SODIO, POTASIO, CLORO	PRUEBA	19	\$63.60	\$1,208.34
166	IGG IGM PRUEBA RAPIDA PARA COVID (ANTICUERPOS CUANTITATIVO)	ROSA DE BENGALA EN SANGRE	PRUEBA	12	\$63.60	\$763.16
167	IGG IGM PRUEBA RAPIDA PARA COVID (ANTICUERPOS CUANTITATIVO)	IGG IGM PRUEBA RAPIDA PARA COVID	PRUEBA	8	\$83.33	\$666.67
168	PCR PRUEBA PARA COVID	PCR PRUEBA PARA COVID	PRUEBA	10	\$438.16	\$4,381.61
169	ANTIGENO NASAL PRUEBA RAPIDA COVID	ANTIGENO NASAL PRUEBA RAPIDA COVID	PRUEBA	300	\$74.56	\$22,368.60
170	DEHIDROEPIANDOSTERONA SULFATO	DEHIDROEPIANDOSTERONA SULFATO	PRUEBA	7	\$111.84	\$782.90
171	DETERMINACION ANTICUERPOS ANTIRECEPTORES TSH	DETERMINACION ANTICUERPOS ANTIRECEPTORES TSH	PRUEBA	4	\$451.76	\$1,807.03
172	DETERMINACION DE ADRENALINA SERICA	ADRENALINA SERICA	PRUEBA	2	\$315.79	\$631.58
173	DHEA	DHEA	PRUEBA	19	\$59.21	\$1,125.01
174	EOSINOFILOS EN SECRECIONES	EOSINOFILOS EN SECRECIONES	PRUEBA	3	\$28.51	\$85.53
175	ERITROPOYETINA SERICA	ERITROPOYETINA SERICA	PRUEBA	2	\$162.28	\$324.56
176	FACTOR II DE LA COAGULACION	FACTOR II DE LA COAGULACION	PRUEBA	1	\$114.04	\$114.04
177	FACTOR IX DE LA COAGULACION	FACTOR IX DE LA COAGULACION	PRUEBA	2	\$118.42	\$236.84

Mz Mercedes

Departamento Jurídico

LAS PARTES: INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y LA PERSONA FÍSICA C. MARIA MERCEDES MELÉNDEZ BALDERRAMA

Instituto Municipal de Pensiones

Río Sena No. 1100, Col. Alfredo Chávez. C.P. 31414, Chihuahua, Chih. Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 / municipiochihuahua.gob.mx

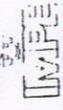
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IMPE-IP-06-2024, CELEBRADO 01 DE ENERO DE 2024

**CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS**

NO. IMPE-IP-06-2024

178	FACTOR VIII DE LA COAGULACION	FACTOR VIII DE LA COAGULACION	PRUEBA	2	\$157.90	\$315.79
179	HOMA-IR	HOMA-IR	PRUEBA	20	\$74.56	\$1,491.24
180	HORMONA ADRENOCORTICOTROPINA	HORMONA ADRENOCORTICOTROPINA	PRUEBA	26	\$140.35	\$3,649.15
181	HORMONA PARATIROIDEA	HORMONA PARATIROIDEA	PRUEBA	12	\$171.05	\$2,052.65
182	IGE ALFA LACTOALBUMINA	IGE ALFA LACTOALBUMINA	PRUEBA	2	\$140.35	\$280.70
183	IGE BETA LACTOGLOBULINA	IGE BETA LACTOGLOBULINA	PRUEBA	2	\$140.35	\$280.70
184	IGE ESPECIFICA BETA	IGE ESPECIFICA BETA	PRUEBA	1	\$140.35	\$140.35
185	IGE ESPECIFICA CASEINA	IGE ESPECIFICA CASEINA	PRUEBA	3	\$140.35	\$421.06
186	IGE ESPECIFICA CLARA DE HUEVO	IGE ESPECIFICA CLARA DE HUEVO	PRUEBA	1	\$140.35	\$140.35
187	IGE ESPECIFICA TOMATE	IGE ESPECIFICA TOMATE	PRUEBA	1	\$149.12	\$149.12
188	IGE ESPECIFICA TRIGO	IGE ESPECIFICA TRIGO	PRUEBA	1	\$149.12	\$149.12
189	IGE ESPECIFICA YEMA HUEVO	IGE ESPECIFICA YEMA HUEVO	PRUEBA	1	\$149.12	\$149.12
190	IGE SERICA TOTAL	IGE SERICA TOTAL	PRUEBA	6	\$96.49	\$578.95
191	IGE-BP-3	IGE-BP-3	PRUEBA	1	\$267.55	\$267.55
192	INHIBIDORES DE FACTOR VIII	INHIBIDORES DE FACTOR VIII	PRUEBA	2	\$618.43	\$1,236.85
193	INMUNOGLOBULINA E PARA LECHE DE VACA	INMUNOGLOBULINA E PARA LECHE DE VACA	PRUEBA	10	\$149.12	\$1,491.24
194	ACIDO FOLICO SUERO	ACIDO FOLICO SUERO	PRUEBA	3	\$201.76	\$605.27
195	ACIDO URICO ORINA	ACIDO URICO ORINA	PRUEBA	3	\$37.28	\$111.84
196	AC. ANTI-STREPTOCOCCUS PNEUMONIAE	AC. ANTI-STREPTOCOCCUS PNEUMONIAE	PRUEBA	32	\$293.86	\$9,403.58
197	ACIDO VANIL MANDÉLICO EN ORINA 24 HORAS	ACIDO VANIL MANDÉLICO EN ORINA 24 HORAS	PRUEBA	1	\$212.72	\$212.72
198	ACS ANTI INSULINA	ACS ANTI INSULINA	PRUEBA	4	\$223.69	\$894.74
199	ACS ANTI-TRANSGLUTAMINASA IGA-IGG	ACS ANTI-TRANSGLUTAMINASA IGA-IGG	PRUEBA	71	\$157.90	\$11,210.62
200	ANTI LA	ANTI LA	PRUEBA	7	\$140.35	\$982.46
201	ANTICUERPOS ANTI HELICOBACTER PILORY IGM	ANTICUERPOS ANTI HELICOBACTER PILORY IGM	PRUEBA	8	\$285.09	\$2,280.72
202	ANTICUERPOS ANTI HEPATITIS C	ANTICUERPOS ANTI HEPATITIS C	PRUEBA	4	\$114.04	\$456.14
203	ANTIIGENO AUSTRALIA	ANTIIGENO AUSTRALIA	PRUEBA	6	\$78.95	\$473.69
204	AZUL METILENO	AZUL METILENO	PRUEBA	4	\$52.63	\$210.53
205	BAAR EN ESPUTO SERIADO 3 MUESTRAS	BAAR EN ESPUTO SERIADO 3 MUESTRAS	PRUEBA	6	\$52.63	\$315.79
206	BAAR EN HECE	BAAR EN HECE	PRUEBA	1	\$74.56	\$74.56
207	CALPROTECTINA+LACTOFERRINA EN HECE	CALPROTECTINA+LACTOFERRINA EN HECE	PRUEBA	2	\$197.37	\$394.74
208	CATECOLAMINASA TOTALES EN ORINA 24 HORAS	CATECOLAMINASA TOTALES EN ORINA 24 HORAS	PRUEBA	3	\$570.18	\$1,710.54
209	CH 50 (COMPLEMENTO)	CH 50 (COMPLEMENTO)	PRUEBA	1	\$100.88	\$100.88
210	CLOSTRIDIUM DIFFICILE TOXINA A Y B	CLOSTRIDIUM DIFFICILE TOXINA A Y B	PRUEBA	56	\$271.93	\$15,228.19
211	COCCIDIODINA	COCCIDIODINA	PRUEBA	16	\$149.12	\$2,385.98
212	COPROPARASITOSCOPICO SERIADO	COPROPARASITOSCOPICO SERIADO	PRUEBA	1	\$52.63	\$52.63
213	CORTISOL EN ORINA 24 HORAS	CORTISOL EN ORINA 24 HORAS	PRUEBA	3	\$100.88	\$302.63
214	CRIOGLOBULINAS	CRIOGLOBULINAS	PRUEBA	19	\$78.95	\$1,500.01
215	CULTIVO DE SUPERFICIE	CULTIVO DE SUPERFICIE	PRUEBA	3	\$105.26	\$315.79
216	CULTIVO FARINGEO	CULTIVO FARINGEO	PRUEBA	2	\$118.42	\$236.84
217	CULTIVO PARA HONGO OTICO	CULTIVO PARA HONGO OTICO	PRUEBA	20	\$118.42	\$2,368.44
218	CULTIVO PARA MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS EN ESPECTORACION	CULTIVO PARA MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS EN ESPECTORACION	PRUEBA	15	\$162.28	\$2,434.23
219	PANEL DE ALERGENOS ALIMENTARIOS EN SANGRE	PANEL DE ALERGENOS ALIMENTARIOS EN SANGRE	PRUEBA	35	\$2,719.32	\$95,176.20
220	PANEL DE IGE DE ALIMENTACION CUANTITATIVO	PANEL DE IGE DE ALIMENTACION CUANTITATIVO	PRUEBA	1	\$342.11	\$342.11
221	PEPTIDOS CICLICOS CITRULINADOS 2022	PEPTIDOS CICLICOS CITRULINADOS 2022	PRUEBA	1	\$232.46	\$232.46
222	PERFIL DE ACILCARNITINAS	PERFIL DE ACILCARNITINAS	PRUEBA	4	\$1,293.87	\$5,175.48
223	PERFIL DE TROMBOFILIA	PERFIL DE TROMBOFILIA	PRUEBA	27	\$1,469.31	\$39,671.37
224	PPD TUBERCULINA	PPD TUBERCULINA	PRUEBA	12	\$162.28	\$1,947.38
225	PROCALCITONINA	PROCALCITONINA	PRUEBA	7	\$201.76	\$1,412.29

VALIDADO
Departamento



LAS PARTES: INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y LA PERSONA
FISICA C. MARIA MERCEDES METÉNDEZ BALDERRAMA

Instituto Municipal de Pensiones

Río Sena No. 1100. Col. Alfredo Chávez. C.P. 31414, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 | municipiochihuahua.gob.mx



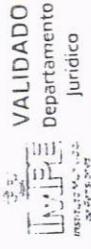
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NO. IMPE-LP-06-2024

226	PRUEBA DE ALIENTO ELICOBACTER PYLORI	PRUEBA DE ALIENTO ELICOBACTER PYLORI				
227	QUANTIFERON TB GOLD	QUANTIFERON TB GOLD	PRUEBA	2	\$561.41	\$1,122.82
228	SUBCLASES DE INMUNOGLOBULINA G, IGG, 1,2,3,4	SUBCLASES DE INMUNOGLOBULINA G, IGG, 1,2,3,4	PRUEBA	3	\$833.34	\$2,500.02
229	SUBCLASES DE LINFOCITOS	SUBCLASES DE LINFOCITOS	PRUEBA	1	\$635.97	\$635.97
230	TAMIZ METABOLICO AMPLIADO	TAMIZ METABOLICO AMPLIADO	PRUEBA	4	\$614.04	\$2,456.16
231	TINCION DE GRAM	TINCION DE GRAM	PRUEBA	1	\$614.04	\$614.04
232	TIPIFICACION MOLECULAR HLA DQ2 Y DQ8	TIPIFICACION MOLECULAR HLA DQ2 Y DQ8	PRUEBA	31	\$30.70	\$951.76
233	TROPONINA T	TROPONINA T	PRUEBA	8	\$1,228.08	\$9,824.64
234	HIDROXIPROGESTERONA	HIDROXIPROGESTERONA	PRUEBA	7	\$201.76	\$1,412.29
235	ANTICUERPOS ANTI FOSFOLIPIDOS IGG	ANTICUERPOS ANTI FOSFOLIPIDOS IGG	PRUEBA	2	\$149.12	\$298.25
236	ANTIROMBINA III	ANTIROMBINA III	PRUEBA	3	\$166.67	\$500.00
237	FIBRINOGENO	FIBRINOGENO	PRUEBA	4	\$258.77	\$1,035.10
238	HOMOCISTEINA	HOMOCISTEINA	PRUEBA	42	\$83.33	\$3,500.03
239	LIPASA	LIPASA	PRUEBA	1	\$214.91	\$214.91
240	MUTACION DE FACTOR V LEIDEN	MUTACION DE FACTOR V LEIDEN	PRUEBA	3	\$41.67	\$125.00
241	PROTEINA C DE LA COAGULACION	PROTEINA C DE LA COAGULACION	PRUEBA	2	\$635.97	\$1,271.94
242	PROTEINAS S DE LA COAGULACION	PROTEINAS S DE LA COAGULACION	PRUEBA	3	\$232.46	\$697.37
243	RESISTENCIA A LA PROTEINA C	RESISTENCIA A LA PROTEINA C	PRUEBA	20	\$429.83	\$8,596.56
244	TIOGLOBULINA	TIOGLOBULINA	PRUEBA	19	\$631.58	\$12,000.10
245	ANCA	ANCA	PRUEBA	83	\$127.19	\$10,557.10
246	HIDROXI VITAMINA D CALCIFEROL	HIDROXI VITAMINA D CALCIFEROL	PRUEBA	2	\$179.83	\$359.65
247	ALDOLASA SERICA	ALDOLASA SERICA	PRUEBA	21	\$171.05	\$3,592.13
248	ALDOSTERONA EN ORINA	ALDOSTERONA EN ORINA	PRUEBA	1	\$105.26	\$105.26
249	ALDOSTERONA SERICA	ALDOSTERONA SERICA	PRUEBA	1	\$149.12	\$149.12
250	ANTI MITOCONDRIALES	ANTI MITOCONDRIALES	PRUEBA	1	\$149.12	\$149.12
251	ANTICUERPOS NEUMOCOCOS 23 SEROTIPOS	ANTICUERPOS NEUMOCOCOS 23 SEROTIPOS	PRUEBA	1	\$179.83	\$179.83
252	ANTICUERPOS ANTI COCIDIOMICOSIS IGM E IGG IMITIS	ANTICUERPOS ANTI COCIDIOMICOSIS IGM E IGG IMITIS	PRUEBA	1	\$614.04	\$614.04
253	BETA LACTOGLOBULINA	BETA LACTOGLOBULINA	PRUEBA	1	\$539.48	\$539.48
254	CA-72-4	CA-72-4	PRUEBA	1	\$131.58	\$131.58
255	CINETICA DE HIERRO	CINETICA DE HIERRO	PRUEBA	1	\$122.81	\$122.81
256	DETERMINACION DE SEROTONINA SERICA	DETERMINACION DE SEROTONINA SERICA	PRUEBA	1	\$166.67	\$166.67
257	ESTUDIO QUIMICO DE CALCULO RENAL	ESTUDIO QUIMICO DE CALCULO RENAL	PRUEBA	1	\$118.42	\$118.42
258	INMUNOCAP DE ALIMENTOS	INMUNOCAP DE ALIMENTOS	PRUEBA	1	\$390.35	\$390.35
259	HIDROXI VITAMINA D CALCIFEROL	HIDROXI VITAMINA D CALCIFEROL	PRUEBA	1	\$2,719.32	\$2,719.32
260	NIVEL SERICO DE CARBAMAZEPINA	NIVEL SERICO DE CARBAMAZEPINA	PRUEBA	1	\$171.05	\$171.05
261	NIVELES SERICOS DE CICLOSPORINA	NIVELES SERICOS DE CICLOSPORINA	PRUEBA	1	\$100.88	\$100.88
262	ALFA LACTOALBUMINA	ALFA LACTOALBUMINA	PRUEBA	1	\$245.62	\$245.62
263	NIVELES SERICOS DE MIFENOLICO	NIVELES SERICOS DE MIFENOLICOS	PRUEBA	1	\$140.35	\$140.35
264	NIVELES SERICOS DE VALPROATO DE MAGNESIO	NIVELES SERICOS DE VALPROATO DE MAGNESIO	PRUEBA	1	\$723.69	\$723.69
265	PEPTIDO NATRIURETICO B	PEPTIDO NATRIURETICO B	PRUEBA	1	\$96.49	\$96.49
266	PERFIL REUMATOLOGICO	PERFIL REUMATOLOGICO	PRUEBA	1	\$258.77	\$258.77
					\$146.93	\$146.93

(Handwritten signature and initials)

H = Mercedes



VALIDADO
Departamento
Juridico

Instituto Municipal de Pensiones

No. Sena No. 1100, Col. Alfredo Chávez, C.P. 31414, Chihuahua, Chih.
Commutador 072 Tel. (614) 200 4800 | municipiochihuahua.gob.mx